

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01140 00

Vista la actuación surtida y las solicitudes allegadas el Juzgado dispone:

1º Previo a resolver respecto de la liquidación del crédito que se presentó apórtese certificado de deuda de las cuotas que allí se indican, suscito por el administrador de la propiedad horizontal.

2º Secretaría elabore el despacho comisorio ordenado en auto del 22 de octubre de 2021 (fl. 19 cd. 2).

3º Frente a la solicitud de suspensión no es posible acceder a la citada solicitud en razón a que dentro del presente asunto ya se dictó auto disponiendo continuar con la ejecución.

4º. Finalmente, y frente al acuerdo de pago que precede agréguese al expediente y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4d3e326a653bef4a48c63cd83bb3c86876b4404a2cfad0eff693e3751339e7**

Documento generado en 18/05/2022 01:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>